



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

EXpte. N° 618-367-2018

RESOLUCIÓN N° 239 -S. O.T y H.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se resuelve declarar la caducidad de los derechos y acciones, conforme a las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 2124-ISPTyV-2024; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019; Decreto N° 26-ISPTyV-2023, se creó la Coordinación de Hábitat bajo la órbita de la Dirección de Regularización Dominial, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al exprograma de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite".

Que, en las presentes actuaciones se constató que el inmueble identificado como Lote 18, Manzana 91, Ubicado en "5 Hectáreas", Caimancito, Departamento Ledesma, en fecha 15 de Mayo del 2018 fue objeto de Certificado de entrega en posesión N° 1015 a favor del Sr. GASPAR JUAN MANUEL DNI 29260494, acreditándose en las actuaciones no haberse arraigado en el mismo.

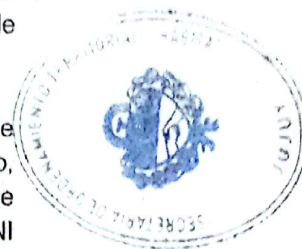
Que habiéndose constatado una ocupación ilegal, por no contar con autorización emitida por esta Secretaría, resulta necesario aplicar el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional; como así también su art. 17 referido a Intrusos, Sanciones, Propiedad de las mejoras: "El Poder Ejecutivo podrá aplicar multas equivalentes al valor de las plantaciones, obras, cosas y demás mejoras incorporadas, a los que ocupan tierras fiscales sin autorización; decretando su desahucio que será directamente ejecutado por la fuerza pública y sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 26.

Por ello;

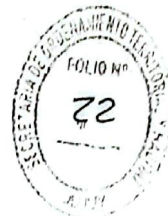
EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

DRA VENVY SAUCEDO
COORD. DE REGULARIZACION DOMINIAL
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 239 -S. O.T y H.-

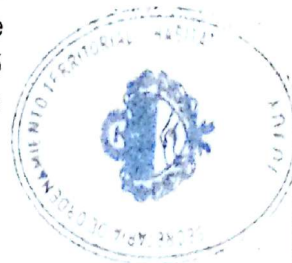
ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones del Sr. GASPAR JUAN MANUEL DNI 29260494, junto a su grupo familiar, acordados por Certificado N° 1015 de entrega en posesión, emitido sobre el Lote 18, Manzana 91, Ubicado en "5 Hectáreas", Caimancito, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Dispóngase el recupero del terreno fiscal identificado como Lote 18, Manzana 91, Ubicado en "5 Hectáreas", Caimancito, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, procediendo al recupero del mismo a través del área competente.

ARTICULO 3°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del Documento de Adjudicación, "Certificado N° 1015 de entrega en posesión de lote", emitido sobre el Lote 18, Manzana 91, Ubicado en "5 Hectáreas", Caimancito, Departamento Ledesma, a nombre de las personas mencionadas en el artículo 1°.

ARTICULO 4°: Notifíquese. Regístrese, pase a Coordinación de Control y Recupero, a los fines de dar cumplimiento al presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.

DRA. YENNY SAUCEDO
COORD. DE DESPACHO GENERAL
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y HABITAT



• ARQ. EDUARDO RAÚL CAZÓN •
SECRETARIO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y HABITAT
M.I.S.P.T.y.V.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA.